

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del ramal y depósito de Calasparra.

De conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y sin perjuicio de notificarlos por cédula a los propietarios afectados, se hace público que en los tablones de edictos del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla y en el de esta Mancomunidad, en Cartagena, se expone la relación de fincas o derechos a expropiar y propietarios de las mismas que han de ocuparse con motivo de la construcción de las obras del ramal y depósito de Calasparra, en términos municipales de Moratalla y Calasparra, paraje El Leonés, así como que el día 6 de diciembre próximo, a las once treinta horas, se constituirá en las fincas expropiables el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde de Moratalla o Concejal en quien delegue, para dar cumplimiento a lo que dispone el mencionado precepto legal, citándose a los propietarios y demás interesados que concurren para levantar el acta previa de ocupación, en la que se recogerán cuantas circunstancias de carácter físico o jurídico determina dicho precepto legal como básicas de la ulterior valoración, debiendo los propietarios que concurren llevar sus títulos de propiedad y datos de contribución por territorial para facilitar las operaciones indicadas.

Cartagena, 20 de noviembre de 1962.—El Ingeniero-Director.—6.019.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Bendones (Asturias), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Bendones (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 300.011,59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración, cubrir los tres ábsides de la iglesia y la habitación lateral situada al costado del Evangelio, con fuertes armaduras de madera de nogal y de castaño para que sean vistas desde el interior; techar con teja curva los tejados así terminados, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.011,59 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 260.972,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.951,36 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.685,40 pesetas; a premio de pagaduría, 1.304,86 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.097,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.011,59 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Eulalia, de Toledo, monumento nacional.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Eulalia, de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 300.399,72;

Resultando que el proyecto se propone realizar el picado de lienzos para descubrir las fábricas primitivas; levantar los pavimentos actuales y sustituirlos por baldosas especiales, semejantes a la de los restos de las obras primitivas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.399,72 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 261.310,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.481,48 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.688,88 pesetas; a premio de pagaduría, 1.306,55 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.131,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.399,72 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Román, de Toledo, ciudad monumental.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Román, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 449.980,43;